



**CIRCULAR INFORMATIVA
UNIDAD DE VIVIENDA**

PARA: AFILIADOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA Y OFERENTES.

DE: GERENCIA SERVICIO DE VIVIENDA – COMFENALCO CARTAGENA

Asunto: Vigencia de Subsidios

Nos permitimos informar la vigencia y estado de los subsidios de vivienda asignados por Comfenalco y prorrogados por el Director Administrativo de Comfenalco:

Fecha de Asignacion	Fecha de publicacion	1° Vencimiento	2° Vencimiento	3° Vencimiento	Vecimiento Dec 1603-2020	Estado
2016-04-27	2016-04-28	2017-05-01	2018-05-01	2019-05-01	N/A	Vencido
2016-07-15	2016-07-18	2017-08-01	2018-08-01	2019-08-01	N/A	Vencido
2016-10-15	2016-10-22	2017-11-01	2018-11-01	2019-11-01	N/A	Vencido
2016-12-15	2016-12-19	2018-01-01	2019-01-01	2020-01-01	2021-01-01	Próximo a vencer
2017-04-22	2017-04-22	2018-05-01	2019-05-01	2020-05-01	2021-05-01	Próximo a vencer
2017-07-22	2017-07-24	2018-08-01	2019-08-01	2020-08-01	2021-08-01	Próximo a vencer
2017-10-21	2017-10-23	2018-11-01	2019-11-01	2020-11-01	2021-11-01	Próximo a vencer
2017-12-16	2017-12-19	2019-01-01	2020-01-01	2021-01-01	2022-01-01	Próximo a vencer
2018-04-18	2018-04-18	2019-05-01	2020-05-01	2021-05-01	2022-05-01	Vigente
2018-07-18	2018-07-18	2019-08-01	2020-08-01	2021-08-01	2022-08-01	Vigente
2018-10-18	2018-10-18	2019-11-01	2020-11-01	2021-11-01	2022-11-01	Vigente
2018-12-19	2018-12-19	2020-01-01	2021-01-01	2022-01-01	2023-01-01	Vigente
2019-03-19	2019-03-19	2020-04-01	2021-04-01	2022-04-01	N/A	Vigente
2019-05-21	2019-05-21	2020-06-01	2021-06-01	2022-06-01	N/A	Vigente
2019-07-19	2019-07-19	2020-08-01	2021-08-01	2022-08-01	N/A	Vigente
2019-09-17	2019-09-17	2022-10-01	2024-10-01	N/A	N/A	Vigente
2019-10-30	2019-10-30	2022-11-01	2024-11-01	N/A	N/A	Vigente
2019-12-18	2019-12-18	2023-01-01	2025-01-01	N/A	N/A	Vigente
2020-02-28	2020-02-28	2023-03-01	2025-03-01	N/A	N/A	Vigente
2020-06-30	2020-06-30	2023-07-01	2025-07-01	N/A	N/A	Vigente
2020-08-31	2020-08-31	2023-09-01	2025-09-01	N/A	N/A	Vigente
2020-10-23	2020-10-23	2023-11-01	2025-11-01	N/A	N/A	Vigente
2020-12-18	2020-12-18	2024-01-01	2026-01-01	N/A	N/A	Vigente
2021-02-26	2021-02-26	2024-03-01	2026-03-01	N/A	N/A	Vigente

Se informa que para los subsidios asignados posterior a la entrada en vigencia del Decreto 1533 del 26 de agosto de 2019, se informa lo siguiente:

"ARTICULO 2.1.1.1.4.2.5. Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar con cargo a recursos parafiscales, la vigencia será de treinta y seis (36) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación. Parágrafo 4°. Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acta suscrita por el Representante Legal de la misma, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

Para los subsidios asignados antes del 26 de agosto de 2019, se registró por lo siguiente:

La vigencia se cumple según lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.1.1.1.4.2.5, será de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

CARTAGENA. Principal: Zaragocilla Diag. 30 No. 50-187. | **CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos:** C.C Los Ejecutivos Bloque B, local 26. **CIS BOSQUE:** C.C. Outlet del Bosque. **CIS MAMONAL:** Centro Empresarial Comfenalco Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. **REGIONALES. Magangué:** Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. **Carmen de Bolívar:** Cra. 51 #22-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. **CALL CENTER:** (575) 693 80 00.



"La Caja podrá ampliar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a doce (12) meses, prorrogable máximo por doce (12) meses más.

Para los casos en los que exista giro anticipado de subsidio, esta ampliación estará condicionada a la entrega por parte del oferente de la ampliación de las respectivas pólizas, antes de los vencimientos de los subsidios."

Modificado por el ARTICULO 3° del Decreto 1603 del 3 de diciembre de 2020:

Parágrafo 4°. Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acta suscrita por el representante legal de la misma, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses. La vigencia de los subsidios cuyo plazo inicial se haya vencido con anterioridad al 12 de marzo de 2020 podrá prorrogarse hasta por treinta y seis (36) meses. Para los casos en los que exista giro anticipado de subsidio, esta ampliación estará condicionada a la entrega por parte del oferente de la ampliación de las respectivas garantías, antes de los vencimientos de los subsidios.

Igualmente recordamos lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.1.1.1.5.1.1., Parágrafo 2 y 3:

Parágrafo 2°. La escritura pública en la que conste la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda.

Parágrafo 3°. Adicionalmente, se podrán realizar los pagos aquí previstos en forma extemporánea en los siguientes casos, siempre y cuando el plazo adicional no supere los sesenta (60) días calendario:

- 1. Cuando encontrándose en trámite la operación de compraventa, la construcción o el mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, se hace necesario designar un sustituto por fallecimiento del beneficiario.*
- 2. Cuando la documentación completa ingrese oportunamente para el pago del valor del subsidio al vendedor de la vivienda, pero se detectaren en la misma, errores no advertidos anteriormente, que se deban subsanar.*

BIGLENIS MARIA ZUÑIGA BARBOZA
Gerente Servicio de Vivienda
División de Vivienda e Infraestructura